



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
16 de agosto de 21

DETEREL 841/2021.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Agricultura, Licenciado Limber Cruz López, la creación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para la región Este, con asiento en la provincia de Hato Mayor.

Ref. : **Exp. 00797-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

Resolución que solicita al presidente de la Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Agricultura, Licenciado Limber Cruz López, la creación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para la región Este, con asiento en la provincia de Hato Mayor.

Considerando primero: Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, define la agricultura como “la base de la seguridad alimentaria, los ingresos de exportación y el desarrollo rural casi en todos los países en desarrollo”;

Considerando segundo: Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, en su informe El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación, 2017, estima que la agricultura continua siendo la principal fuente de ingresos de la población rural de menores ingresos del mundo, cuya mayoría son pequeños campesinos;

Considerando tercero: Que la Ley no. 1-12, del 25 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en la línea de acción del objetivo general 3.5 establece “impulsar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, incluyendo la biotecnología, para



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

mejorar los procesos de producción, procesamiento y comercialización de productos agropecuarios y forestales y difundir ampliamente sus resultados mediante un eficiente sistema de extensión agrícola”;

Considerando cuarto: Que el Ministerio de Agricultura tiene la facultad de formular y dirigir la política agropecuaria del país, de acuerdo con los planes generales de desarrollo. Así como estudiar la situación agropecuaria del país, y presentar a la consideración del Gobierno el plan global agropecuario a corto y a largo plazo. Además, fomentar y realizar investigaciones científicas en el campo agropecuario;

Considerando quinto: Que la provincia de Hato Mayor es una zona rica en Agricultura y Ganadería, así como también las provincias de La Romana, La Altagracia, San Pedro de Macorís, El Seibo y Monte Plata, y es por esto que es necesario la implementación de programas que permitan el desarrollo, inversión y explotación de sus recursos, lo que contribuirá a la disminución de la pobreza en esta región.

Considerando sexto: Que es necesaria la creación de centros de investigación de biotecnología agrícola para el sector agropecuario tenga mayores niveles de productividad, calidad nutricional y funciona, así como mayor disponibilidad;

Considerando séptimo: Que la instalación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para las provincias de la región Este, facilita la investigación y el desarrollo de tecnologías mediante la focalización de recursos y, la inversión pública y privada en la investigación y desarrollo;

Considerando octavo: Que se precisa de la creación de un sistema de incentivos para la generación de conocimiento y sofisticación de los sectores estratégicos a través de la innovación. Así como, la creación de una política de implementación de tecnologías adaptadas a las realidades de cada provincia para mejorar la productividad agrícola;

Considerando noveno: Que se precisa de la creación de un sistema de incentivos para la generación de conocimiento y sofisticación de los sectores estratégicos a través de la innovación. Así como, la creación de una política de implementación de tecnologías adaptadas a las realidades de cada provincia para mejorar la productividad agrícola;

Considerando décimo: Que los agricultores dominicanos, en especial los de la zona Este tienen medios de producción limitados y en condiciones técnicas desfavorables por lo cual un Centro de Investigaciones e Innovación Agrícola facilitaría las herramientas necesarias para producir productos derivados del Cacao, la caña, los cítricos y el ganado, que destacan en esta región y así tener productos de mayor calidad;

Considerando décimo primero: Que el Senado de la República en sus atribuciones de representación debe propugnar por la ejecución de políticas públicas que contribuyan al desarrollo económico y social de las comunidades.

Vista: La Constitución de la Republica.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Vista: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Visto: El reglamento Interno del Senado.

RESUELVE

Primero.- Solicitar al presidente de la Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Agricultura, Licenciado Limber Cruz López, la creación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para la región Este, con asiento en la provincia de Hato Mayor.

Segundo: Comunicar la presente resolución al ministro de Agricultura, para los fines correspondientes.

2.- Los contenidos de la resolución son una modalidad de redacción adecuada, ya que, en efecto, constituyen los referentes básicos de solicitudes de esta naturaleza. Sin embargo, existen reglas básicas que deben ser observadas en toda redacción legislativa. En la especie, la forma más adecuada es la siguiente: 1) Identificar la problemática social de referencia de la resolución; 2) Proceder a realizar las citas directas de la Constitución o las normas que considere, pero utilizando palabras que indiquen si se trata de una cita (establece, dispone, expresa) o un parafraseo (refiere, aduce) si las hubiere; 3) Fijar el criterio de la responsabilidad del Estado, si aplica, y 4) Redactar un considerando de cierre que fije la responsabilidad del Senado en su labor de representación. A seguidas, la redacción resolutoria implica aplicar el método deductivo, de lo general a lo particular y asumir una redacción explicativa que primero identifique la problemática, posteriormente establezca los sustentos del Estado para solucionar la misma y, finalmente, determine la responsabilidad.

2.1.- A partir de los criterios planteados, esta dirección procederá a emitir una redacción alterna, como sigue:

Considerando primero: Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) define la agricultura como “la base de la seguridad alimentaria, los ingresos de exportación y el desarrollo rural en casi todos los países en desarrollo”;

Considerando segundo: Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en su informe El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación, 2017, estima que la agricultura continúa siendo la principal fuente de ingresos de la población rural de menores ingresos del mundo, cuya mayoría son pequeños campesinos;

Considerando tercero: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en la línea de acción del objetivo general 3.5 establece “impulsar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, incluyendo la biotecnología, para mejorar los procesos de producción, procesamiento y comercialización de productos agropecuarios y forestales y difundir ampliamente sus resultados mediante un eficiente sistema de extensión agrícola”;



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando cuarto: Que el Ministerio de Agricultura tiene la facultad de formular y dirigir la política agropecuaria del país, de acuerdo con los planes generales de desarrollo, estudiar la situación agropecuaria y presentar a la consideración del gobierno, el plan global agropecuario a corto y a largo plazo, además, fomentar y realizar investigaciones científicas en el campo agropecuario;

Considerando quinto: Que la provincia de Hato Mayor es una zona rica en agricultura y ganadería, así como también las provincias de La Romana, La Altagracia, San Pedro de Macorís, El Seibo y Monte Plata, y por esto es necesaria la implementación de programas que permitan el desarrollo, inversión y explotación de sus recursos, lo que contribuirá a la disminución de la pobreza en la región.

Considerando sexto: Que es necesaria la creación de centros de investigación de biotecnología agrícola para que el sector agropecuario tenga mayores niveles de productividad, calidad nutricional y funcional, así como mayor disponibilidad, por lo que, con la instalación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para las provincias de la región Este, se facilitaría la investigación y el desarrollo de tecnologías mediante la focalización de recursos y la inversión pública y privada en la investigación y desarrollo;

Considerando séptimo: Que se precisa de la creación de un sistema de incentivos para la generación de conocimiento y sofisticación de los sectores estratégicos a través de la innovación y para la creación de una política de implementación de tecnologías adaptadas a las realidades de cada provincia para mejorar la productividad agrícola;

Considerando octavo: Que los agricultores dominicanos, en especial los de la región Este, tienen medios de producción limitados y en condiciones técnicas desfavorables, por lo cual un Centro de Investigaciones e Innovación Agrícola facilitaría las herramientas necesarias para elaborar productos derivados del cacao, la caña, los cítricos y el ganado, que destacan en esta región y así tener productos de mayor calidad.

Considerando noveno: Que es deber del Senado de la República ejercer su rol de representación de cada uno de los habitantes de la nación, por lo que está compelido a solicitar la ejecución de obras que garanticen el desarrollo económico y social sostenible de nuestras comunidades.

3.- La parte dispositiva establece:

Primero.- Solicitar al presidente de la Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Agricultura, Licenciado Limber Cruz López, la creación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para la región Este, con asiento en la provincia de Hato Mayor.

Segundo: Comunicar la presente resolución al ministro de Agricultura, para los fines correspondientes.

3.1.- Al respecto, sugerimos la siguiente redacción alterna, como sigue:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Primero: Solicitar al ministro de Agricultura, Límber Cruz López, para la creación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para la región Este, con asiento en la provincia de Hato Mayor.

Segundo: Comunicar esta resolución al ministro de Agricultura, Límber Cruz López, para los fines correspondientes.

4.- El título expresa:

Resolución que solicita al presidente de la Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Agricultura, Licenciado Limber Cruz López, la creación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para la región Este, con asiento en la provincia de Hato Mayor.

4.1.- Al respecto, se amerita su adecuación, como sigue:

Resolución que solicita al ministro de Agricultura, Límber Cruz López, para la creación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para la región Este, con asiento en la provincia de Hato Mayor.

5.- A partir de lo señalado amerita una redacción alterna, como sigue:

Resolución que solicita al ministro de Agricultura, Límber Cruz López, para la creación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para la región Este, con asiento en la provincia de Hato Mayor.

Considerando primero: Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) define la agricultura como “la base de la seguridad alimentaria, los ingresos de exportación y el desarrollo rural en casi todos los países en desarrollo”;

Considerando segundo: Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en su informe El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación, 2017, estima que la agricultura continúa siendo la principal fuente de ingresos de la población rural de menores ingresos del mundo, cuya mayoría son pequeños campesinos;

Considerando tercero: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en la línea de acción del objetivo general 3.5 establece “impulsar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, incluyendo la biotecnología, para mejorar los procesos de producción, procesamiento y comercialización de productos agropecuarios y forestales y difundir ampliamente sus resultados mediante un eficiente sistema de extensión agrícola”;

Considerando cuarto: Que el Ministerio de Agricultura tiene la facultad de formular y dirigir la política agropecuaria del país, de acuerdo con los planes



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

generales de desarrollo, estudiar la situación agropecuaria y presentar a la consideración del gobierno, el plan global agropecuario a corto y a largo plazo, además, fomentar y realizar investigaciones científicas en el campo agropecuario;

Considerando quinto: Que la provincia de Hato Mayor es una zona rica en agricultura y ganadería, así como también las provincias de La Romana, La Altagracia, San Pedro de Macorís, El Seibo y Monte Plata, y por esto es necesaria la implementación de programas que permitan el desarrollo, inversión y explotación de sus recursos, lo que contribuirá a la disminución de la pobreza en la región.

Considerando sexto: Que es necesaria la creación de centros de investigación de biotecnología agrícola para que el sector agropecuario tenga mayores niveles de productividad, calidad nutricional y funcional, así como mayor disponibilidad, por lo que, con la instalación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para las provincias de la región Este, se facilitaría la investigación y el desarrollo de tecnologías mediante la focalización de recursos y la inversión pública y privada en la investigación y desarrollo;

Considerando séptimo: Que se precisa de la creación de un sistema de incentivos para la generación de conocimiento y sofisticación de los sectores estratégicos a través de la innovación y para la creación de una política de implementación de tecnologías adaptadas a las realidades de cada provincia para mejorar la productividad agrícola;

Considerando octavo: Que los agricultores dominicanos, en especial los de la región Este, tienen medios de producción limitados y en condiciones técnicas desfavorables, por lo cual un Centro de Investigaciones e Innovación Agrícola facilitaría las herramientas necesarias para elaborar productos derivados del cacao, la caña, los cítricos y el ganado, que destacan en esta región y así tener productos de mayor calidad.

Considerando noveno: Que es deber del Senado de la República ejercer su rol de representación de cada uno de los habitantes de la nación, por lo que está compelido a solicitar la ejecución de obras que garanticen el desarrollo económico y social sostenible de nuestras comunidades.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

RESUELVE:

Primero: Solicitar al ministro de Agricultura, Límber Cruz López, para la creación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para la región Este, con asiento en la provincia de Hato Mayor.

Segundo: Comunicar esta resolución al ministro de Agricultura, Límber Cruz López, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director.

WF/ju